ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para: **"CONVENIO DE TRANFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"**

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
b. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
f. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
g. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
h. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de 1os fines del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551

de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala: Artículo 2 "*Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos, están a cargo de la instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es decir, asegura prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa o a través Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*.

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación de servicios de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa: Artículo 3°. "*Competencias a nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas la plantación, las regulaciones generales y la conformación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos"*.

La Constitución Política, en el Artículo 311 establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".*

Es responsabilidad del gobierno desde sus diferentes niveles, ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, del cual son responsables todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

En el Municipio de Simacota Santander existe el cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual es una persona Jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado, debidamente reconocida mediante Personería Jurídica número 01923 del 02 de septiembre de 2015 emanada por la Gobernación de Santander.

Dicho Cuerpo de Bomberos se encuentra inactivo desde hace mas de tres años, dado que no se ha podido designar los diferentes cargos administrativos por la falta de capacitación de sus miembros y ello a conllevado a un retroceso en su desarrollo, al punto de esta totalmente inactivo.

Dado lo anterior se hace necesario proceder a su reactivar para lo cual se requiere efectuar la capacitación del personal de bomberos voluntarios de Simacota en el CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS para brindan herramientas necesarias para su autoaprendizaje y la adquisición de las destrezas necesarias de

acuerdo a los lineamientos establecidos en los niveles de formación según Resolución 1127 de 24 de Julio de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014 y la Resolución 502 de 2022 Por medio de la cual se adiciona la modalidad semipresencial del programa de formación para bombero, y se modifica los artículos 2,3 y 5 de la resolución 597 de 2021, Resolución 468 de 2023 Por medio de la cual se establece el proceso de formación bomberil en Colombia.

Los cursos están estructurados dentro de un formato mixto que incluye formación presencial, componentes de aprendizaje en línea, sesiones prácticas y sesiones de evaluación basadas en desarrollo de destrezas. Es un programa de alta exigencia académica y física, el trabajo en equipo, la definición del programa de preparación física y de estudio, así como la disciplina serán determinantes para alcanzar la meta.

Con la suscripción de un convenio que permita aunar esfuerzos entre la entidad territorial y un Cuerpo de Bomberos , no busca obtener unas ganancias y/o utilidades por la operación ya que los que se presente es entregarle las herramientas para que el Cuerpo de Bomberos de Simacota pueda cumplir su misión que es la Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos y con ello presetar un mejor servicio a la comunidad .

En consideración con lo anterior y con el ámbito de mejorar el desarrollo de la gestión del riesgo y con ello prevenir las situaciones que pongan en peligro a la comunidad, aunado a contrarrestar cualquier situación que se llegue a presentar en el Municipio.

Es por ello la importancia y la necesidad de realizar el presente convenio encaminado a dar la posibilidad de capacitación a nuestro Cuerpo de Bomberos, para lo cual se suple con la celebración de un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.**

1.1. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Municipal 2021 – 2023 **"LA FUERZA DEL CAMBIO"** así:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Por la fuerza del cambio hacia la seguridad y el buen gobierno.
Nombre del Indicador de Bienestar /Resultado priorizado.	Índice de riesgo ajustado por capacidades

Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención	Gobierno territorial
Código del sector	45
Nombre del Programa aprobado en el PDT	La fuerza del cambio por el gobierno territorial.
Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)
Código del Programa	4503
Homologación con el sector FUT	A.12 - Prevención y atención de desastres
Descripción del producto	Fortalecer el fondo para la gestión del riesgo.
Dependencia responsable	Secretaria de Planeación e infraestructura
Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503004)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	4503004
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Emergencias y desastres atendidas (450300400)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	450300400

1.2. **BANCO DE PROYECTOS**

APOYO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, se encuentra registrado con el código **BPIM 2024687450005**

1.3. **CODIGO UNSPSC**:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
920000	92100000	92101600	92101602	Servicio de cuerpos de bomberos voluntarios

2. EL OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.

2.1. **Especificaciones del Objeto del Contrato**

En el desarrollo del convenio se efectuarán las siguientes actividades a fin de cumplir el ciclo de capacitaciones a saber:

Se debe cumplir y aprobar cada uno de los Bloques y Módulos académicos para avanzar en el programa. Tres áreas de evaluación son contempladas:

Condición física; El Bombero debe superar pruebas físicas compuesta diferentes ejercicios que involucran actividades propias de un bombero como subir escaleras, levantar y halar pesos, mantener equilibrio prueba de resistencia y desarrollar una serie de ejercicios contemplados en guías.

Conocimiento teórico: El Bombero debe aprobar evaluaciones en línea semanalmente, evaluaciones intermedias y una final; estas evaluaciones se sustentan en el banco de preguntas del programa.

Desarrollo de destrezas; El Bombero debe demostrar y realizar procedimientos técnicos siguiendo pasos definidos en hojas de destreza. Se requiere que estas tres áreas de evaluación sean aprobadas independientemente. La entidad cuenta con instructores Avalados Por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia en cada uno de los cursos y módulos ofertados. Nota 1: El componente practico se desarrollará en las Instalaciones de la Escuela Internacional de Bomberos del Oriente Colombiano.
FASE PRESENCIAL Corresponde a las asistencias presenciales en ESIBOC que cada unidad debe desarrollar; esta fase presencial consta de tres asistencias a la escuela, cada asistencia con un periodo de 5 días en las instalaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto, del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 es obligación de los Municipios garantizar la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de Bomberos Oficiales, o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de Bomberos Voluntarios. En el caso del Municipio de Simacota existe Cuerpo de Bomberos Voluntarios se encuentra inactivo, por tal motivo se hace necesario su reactivación es por ello que se efectúa el presente convenio a fin de que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de los Santos apoye para realizar esta actividad., motivo por el cual en cumplimiento a dicha normatividad debe celebrarse el respectivo contrato, cuya regulación de acuerdo con el concepto No. 2615 de 2017 emitido por Colombia Compra Eficiente no corresponde aplicar en este caso normas de

contratación pública, sino la citada ley, en la cual en consecuencia se sustenta la modalidad de contratación directa.

El inciso cuarto, de la citada norma señala de manera textual lo siguiente:

"(…)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio…".

Igualmente se debe traer a colación lo dispuesto en la circular única externa de Colombia Compra eficiente en cuanto a la no aplicabilidad del decreto 092 de 2017 para la suscripción del convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salento, por encontrarse regulada por la ley 1575 de 2012 articulo 3.

"(...)
El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales: Contratos relacionados con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - Ley 7 de 1979 - Decreto 2388 de 1979 - Decreto 2150 de 1995, artículo 122 - Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.7.6.7 - Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.7 Convenios de ciencia, tecnología e innovación - Ley 393 de 1991 - Ley 591 de 1991 - Ley 1286 de 2009 - CONPES 3582 de 2009 66 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros - Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero Convenios con Comités Departamentales Cafeteros Ley 863 de 2003, artículo 59 Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10 Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales Decreto 1227 de 2005, artículo 70 Sociedad de mejoras públicas Ley 1217 de 2008, artículo 9 Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida Ley 1276 de 2009, artículo 8. Ley General de Bomberos de Colombia Ley 1575 de 2012, articulo 3. Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal - Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378 OCAD paz - Constitución Política, articulo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 201."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LA TRANSFERENCIA.

El contrato tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1575 de 2012 para garantizar la correcta ejecución de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El municipio tiene previsto en los ingresos ordinarios de la sobretasa del servicio bomberil en los impuestos de industria y comercio y predial, calculando un ingreso proyectado con fundamento en el ingreso histórico, valor que se debe destinar específicamente para sufragar los costos del cuerpo de bomberos y sus servicios para el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a transferir corresponde a la suma de VEINTICIATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000), que corresponderá por tanto al valor total del convenio a suscribir amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-000287 del 15 de abril de 2024.

5. FORMA DE PAGO:

Una vez suscrito el presente convenio el Municipio de Simacota realizara la entrega de la transferencia de la siguiente manera: Un 50% al momento de la entrega del cronograma de actividades, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud y b) Un segundo de desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio al finalizar el desarrollo del objeto del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Este convenio se suscribe de manera directa con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de los Santos Santander, por ser la entidad con la capacidad de prestar los servicios objeto del mismo, al igual que por ser la entidad beneficiaria de la sobretasa Bomberil de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

7. PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de **UN (1) MES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2024.

7.1. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Secretaria de Hacienda y del Tesoro tiene dentro del presupuesto para la vigencia 2024 recursos sobre tasa bomberil por tal motivo expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00287 del 15 de abril del 2024.

Rubro	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
2..345.03.04.2.02.02.009.4503004	Servicio de atención a emergencia y desastres	RO 45 SOBRETASA	$25.000.000,00

7.2. **ANÁLISIS DEL SECTOR**:

Si bien es cierto, el presente proceso es un régimen especial que no debe ser establecido por la Ley 1150 de 2007, en virtud del art. 355 de la constitución, se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: *"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".*

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

7.3. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de los Santos , Santander lugar donde se van a realizar las capacitaciones.

8. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

a) Recibir los recursos objeto de transferencia y darles la destinación adecuada conforme la Ley 1575 de 2012, en especial, dar cabal cumplimiento del objeto del presente convenio
b) Entregar informes al supervisor del contrato, respecto de la inversión de los recursos transferidos.

c) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
a. Realizar la transferencia de los recursos dentro del término pactado.
b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
c. Liquidar el convenio.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente proceso no se exigirá la constitución de garantías

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SIMACOTA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

10. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

11. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de

contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

CONCLUSION

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de contratación directa para celebrar **"CONVENIO DE TRANFERENCIA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LAS UNIDADES BOMBERILES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Se firma en Simacota, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretaria del Planeación e Infraestructura

Proyectó: DIANA JIMENEZ GUTIERREZ	**Cargo: Apoyo Contratación -Secretaría de Planeación e Infraestructura**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: GIBERTO MORENO ARDILA	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de Secretario de Planeación e Infraestructura .		